

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7403

AUTORIA: BLOQUE CONCEJALES ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

La necesidad de contar con espacios verdes inclusivos, que permitan que los niños con capacidades diferentes puedan compartir la actividad del juego en los parques y plazas de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que son innumerables las dificultades que sufren en nuestra localidad, los ciudadanos con algún tipo de discapacidad que no pueden acceder fácilmente a un empleo, ni transitar con comodidad por las calles, ni asistir, por ejemplo, a algún espectáculo de entretenimientos como cualquier habitante, porque parece que ni las ciudades ni gran parte de la sociedad estamos preparados para tenerlos en cuenta.

Que si bien se ha avanzado contemplando algunas de estas situaciones, anteriormente enunciadas, es indudable que falta todavía reparar en una actividad tan importante que no había sido considerada hasta ahora en alguna legislación, y se trata de que los niños con capacidades diferentes puedan compartir la actividad del juego en los parques y plazas de la ciudad;

Que especialistas en la materia coinciden en que los juegos adaptados no sólo significan la integración social de los niños al mundo de los otros de su misma edad, sino que además implican, en sí mismos, la oportunidad de que gocen de sus derechos al juego y al recreo; por ejemplo, la sensación de volar (en una hamaca adaptada), de vértigo, que difícilmente puedan experimentar de otra manera;

Que para una gran número de familias -porque en esta tarea están absolutamente comprometidos los chicos y sus padres-, esta oportunidad de gozar también del aire libre, de los espacios verdes y, sobre todo, de la posibilidad de que los niños compartan con sus amiguitos los mismos momentos de juego, constituirá un increíble momento de felicidad y de justicia. Asimismo para el conjunto de la sociedad será un estímulo más para seguir integrando solidariamente a todos sus miembros. Es decir que lo que se pretende en definitiva, no es aislar, sino integrar a los niños en general, reuniendo en el mismo ámbito lúdico a niños sin problemas con otros que tienen capacidades distintas;

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7403

Que nuestro país al consagrar con rango constitucional – Reforma Constitucional Nacional de 1.994 – Artículo 75º, la Convención sobre los Derechos del Niño; se ha pronunciado expresamente ante los profundos cambios en materia de protección integral de los niños; y a su vez la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 23º, claramente orienta, define y nos compromete ante los derechos del niño y su integración social;

Que atento a ello se hace necesario dictar la presente norma legal para que el gobierno local coloque juegos adaptados a niños/as con necesidades especiales en las plazas de la ciudad con esparcimientos infantiles, haciendo realidad de esta manera las prácticas sociales de las plazas integradoras, demostrando la voluntad del gobierno municipal de que la concepción de plaza adaptada puede dejar de ser una expresión de deseos para convertirse en realidad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 08 de Agosto de 2012, según consta en el Acta Nº 1318, aprobó en tratamiento sobre tablas el Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo Nº 173/12 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: DISPONER que Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos procederá a la provisión y posterior instalación de juegos adaptados a niños/as con necesidades especiales en las plazas de la ciudad existentes a la fecha, con esparcimientos infantiles, logrando así Plazas Integradoras, con capacidad de receptor e incluir a niños y adolescentes con capacidades diferentes Todo ello en virtud de los considerando que anteceden.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que a partir de la promulgación de la presente norma legal, todas y cada una de las plazas de la ciudad con esparcimientos infantiles a construirse, deberán también estar provistas con los juegos adaptados a niños/niñas especiales al momento de su inauguración y/o habilitación por parte del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que para ello podrá fabricar y/o adquirir tales elementos a que se hace referencia en el artículo precedente, afectando tales erogaciones a las partidas presupuestarias pertinentes.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7403

ARTICULO 4º: DETERMINAR que la Dirección de Información Pública deberá, una vez instalados los juegos adaptados, publicitar a través de un micro, la ubicación y las ventajas sociales de contar en la ciudad con plazas inclusivas e integradoras, propiciando el cuidado de los elementos aportados por el gobierno municipal.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 AGOSTO 2012.

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

